



**NOTIFICACION POR AVISO**

El suscrito Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure - Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D25-088**.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure - Cesar, sobre la RESPUESTA DE FONDO de la siguiente denuncia:

*“Presuntas irregularidades en contra del alcalde de Manaure Cesar ya que, entre los meses de octubre de 2024 y marzo de 2025, habría solicitado y cobrado viáticos con cargo al presupuesto municipal para realizar supuestos viajes oficiales a la ciudad de Bogotá.”*

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento del Ciudadano Anónimo, la RESPUESTA DE FONDO de la denuncia **D25-088**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

[www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana](http://www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana)

, por el

término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 05 de marzo de 2026, siendo las 02:00 pm.

**DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ**  
Jefe Oficina de Participación Ciudadana  
Contraloría del Departamento del Cesar

Se desfija el día 12 de marzo de 2025, siendo las 5:45 pm.

**DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ**  
Jefe Oficina de Participación Ciudadana  
Contraloría del Departamento del Cesar



Valledupar, Cesar – 05 de marzo de 2026.

Señor  
**CIUDADANO ANÓNIMO**  
Denunciante

**ASUNTO:** Respuesta de fondo a denuncia No. D25-088.

Cordial saludo,

En atención a la denuncia presentada por usted ante este ente de control y radicada bajo el número **D25-088**, mediante la cual se puso en conocimiento de la Contraloría General del Departamento del Cesar la presunta ocurrencia de irregularidades relacionadas con el pago de viáticos al señor JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO, en su calidad de Alcalde del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, esta entidad se permite informar el resultado definitivo del trámite surtido dentro de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada por la Dirección Técnica de Control Fiscal, conforme a las competencias constitucionales y legales asignadas a las contralorías territoriales, en los siguientes términos:

La Contraloría General del Departamento del Cesar ejerce la vigilancia y control de la gestión fiscal de las entidades territoriales de su jurisdicción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, norma que establece que el control fiscal es una función pública destinada a vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

El proceso de responsabilidad fiscal y el alcance del control sobre la gestión fiscal se rigen por lo establecido en la Ley 610 de 2000, la cual define la gestión fiscal como el conjunto de actividades relacionadas con la administración, custodia, inversión y disposición de los bienes y recursos públicos, orientadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

### **ALCANCE DE LA AUDITORIA**

Recibida la denuncia ciudadana, esta Contraloría procedió a adelantar una Actuación Especial de Fiscalización, orientada a verificar la existencia de presuntas irregularidades relacionadas con el pago de viáticos al alcalde municipal durante el período comprendido entre octubre de 2024 y marzo de 2025, específicamente por desplazamientos a la ciudad de Bogotá.

Dentro de las diligencias adelantadas se realizó, entre otras actuaciones:

- Requerimiento formal de información al Municipio de Manaure Balcón del Cesar.



- Revisión documental de soportes administrativos, presupuestales y financieros relacionados con las comisiones de servicio y los viáticos cancelados.
- Análisis de resoluciones, certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, comprobantes de egreso, facturas de alojamiento y demás soportes allegados por la administración municipal.
- Evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las comisiones de servicio y al reconocimiento de viáticos en la administración pública.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y legalidad, conforme lo exige el artículo 209 de la Constitución Política y la normativa aplicable al control fiscal territorial.

Como resultado del proceso auditor, se verificó la existencia de documentación que respalda los desplazamientos realizados por el señor alcalde durante el período objeto de revisión. En particular, se evidenció que algunas comisiones de servicio efectuadas en el mes de noviembre de 2024 contaban con los respectivos soportes administrativos y financieros, tales como resoluciones de comisión, certificados de disponibilidad presupuestal, comprobantes de egreso y facturas de alojamiento, lo cual permitió concluir que dichas actuaciones se encontraban debidamente sustentadas desde el punto de vista administrativo y presupuestal.

En relación con la comisión realizada entre los días 7 y 10 de octubre de 2024, inicialmente se advirtió la ausencia de algunos soportes administrativos que acreditaran la autorización de la comisión mediante acto administrativo, requisito exigido por el artículo 65 del Decreto 1042 de 1978 y por los artículos 2.2.5.5.29 y 2.2.5.5.30 del Decreto 1083 de 2015, normas que regulan las comisiones de servicio y el reconocimiento de viáticos en la función pública.

No obstante, durante la etapa de contradicción del informe preliminar, la entidad auditada allegó los documentos faltantes, dentro de los cuales se encontraba la Resolución No. 00874 del 7 de octubre de 2024, mediante la cual se autorizó la comisión de servicios y el pago de viáticos al señor alcalde para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, junto con los demás soportes presupuestales y administrativos que respaldaban dicha actuación.

## **CONCLUSIONES**

Analizadas las pruebas allegadas y valoradas en conjunto con la documentación aportada en la etapa de descargos, la comisión auditora determinó que los soportes aportados demostraban la legalidad de las comisiones y del reconocimiento de los viáticos cuestionados.



En consecuencia, la observación inicialmente formulada quedó desvirtuada, razón por la cual fue retirada en el informe definitivo, concluyéndose que no se configuró detrimento patrimonial ni irregularidad fiscal que amerite la apertura de proceso de responsabilidad fiscal, motivo por el cual la actuación culminó sin hallazgos administrativos, disciplinarios, fiscales, penales o sancionatorios.

De acuerdo con lo anterior, el concepto final emitido por la Contraloría General del Departamento del Cesar fue **“Sin reservas – cumplimiento material”**, lo cual indica que la gestión fiscal analizada se ajustó a los marcos normativos y reglamentarios aplicables.

Es importante precisar que el ejercicio del control fiscal tiene como finalidad principal la protección del patrimonio público y la verificación de la correcta administración de los recursos del Estado, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

En el presente caso, agotadas las etapas de verificación, análisis documental y contradicción, no se configuraron los elementos constitutivos del daño patrimonial al Estado definidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, razón por la cual no procede la apertura de proceso de responsabilidad fiscal ni la formulación de hallazgos contra los servidores públicos involucrados.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría se permite dar respuesta de fondo a la denuncia radicada bajo el número D25-088, informando que el proceso de fiscalización adelantado culminó sin hallazgos y sin evidencia de detrimento patrimonial, razón por la cual se dispone el archivo de la actuación en lo relacionado con el control fiscal de competencia de este organismo. Se anexa informe definitivo emitido por el equipo auditor sobre la presente denuncia.

Agradecemos su participación en los mecanismos de control social y vigilancia de la gestión pública, los cuales constituyen un instrumento fundamental para fortalecer la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos.

Cordialmente,

**DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ**

Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana  
Contraloría General del Departamento del Cesar